

Gómez-Pinzón

DESDE 1992



Litigio en Notas

Corte Suprema de Justicia aclara que la cláusula compromisoria no es susceptible de recurso de apelación

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC12131 de 2023, con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro, estableció que un auto que confirma la excepción de cláusula compromisoria en casos de arbitraje, según el artículo 321 del Código General del Proceso, no es susceptible de recurso de apelación. En efecto, como la excepción de la cláusula compromisoria es una excepción que se origina de un acuerdo de voluntades establecido previamente entre las partes tendiente a someter una controversia al trámite arbitral cuando un juez de la jurisdicción ordinaria la encuentra acreditada, no le queda más que terminar el proceso iniciado en dicha sede para que las partes lo pongan en disposición de aquel que en "principio" tiene competencia: el tribunal arbitral.

Sin embargo, la Corte Suprema resalta que el tribunal arbitral es el único que puede decidir sobre su propia competencia de conformidad con el principio del kompetenz-kompetenz.

#LitigioEn

Resolución de Controversias



#LitigioEn

Impuestos

La Corte Constitucional declaró inexecutable aparte del artículo que establece el impuesto a los plásticos de un solo uso

Mediante comunicado 48 de noviembre 22, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión "bienes para su comercialización en el territorio colombiano que estén contenidos en" pues en opinión de la Corte genera falta de certeza en la determinación de los elementos esenciales que configuran el tributo creado por el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, así su declaratoria de inexecutable contribuye a evitar la falta de claridad, certeza y seguridad jurídica en relación con los elementos estructurales del tributo.

La Corte llega a esta conclusión, en la medida que existe una confusión insuperable entre la sujeción pasiva y el hecho generador del impuesto que generaba su inaplicabilidad. La Corte al declarar la inexecutable de la expresión "bienes para su comercialización en el territorio colombiano, que estén contenidos en" garantiza la concordancia de los artículos 50 y 51 de la Ley, superándose la falta de certeza jurídica e inseguridad jurídica". Así se deja claro que serán sujetos pasivos y responsables del impuesto aquellos importadores y productores de plásticos de un solo uso y no aquellos que fabriquen o importen bienes que estén contenidos en estos.



#LitigioEn

Corporativo

La riesgosa solicitud del Ministerio de Salud de levantar el velo corporativo de EPS Sanitas

El pasado 20 de noviembre el Ministro de Salud solicitó a la Contraloría General de la República levantar el velo corporativo en el caso de la EPS Sanitas en relación con el manejo de los recursos de esta entidad. Esta facultad que podría ejercer la Contraloría se encuentra amparada en el polémico artículo 65 de la Ley 2195 de 2022. De acuerdo con esta disposición, en cualquier momento de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal que adelante la Contraloría General de la República podrá decretar como prueba el levantamiento del velo corporativo con el fin de identificar a los controlantes, socios, aportantes o beneficiarios reales, y de determinar si procede su vinculación como presuntos responsables al proceso, en ciertos eventos.

Esta figura entraña un gran riesgo pues compromete el principio de separación patrimonial que rige a las sociedades en Colombia.

#LitigioEn Competencia

El Tribunal Superior de Bogotá, establece los casos en los que se podrá solicitar una interpretación prejudicial al Tribunal Andino de Justicia

El Tribunal Superior de Bogotá acogió la jurisprudencia del TJCA del proceso 391-IP-2022 estableciendo los siguientes casos en los que se podrá solicitar una interpretación prejudicial al TJCA: cuando el TJCA no haya emitido una interpretación prejudicial frente a la norma Andina que el juez nacional debe aplicar; cuando existan interpretaciones prejudiciales del TJCA respecto de alguna de las normas Andinas que el Juez nacional debe aplicar, pero no haya interpretación prejudicial respecto de otras normas del ordenamiento jurídico comunitario que le sean aplicables.

En este caso el TJCA emitirá interpretación prejudicial respecto de aquellas normas que no hubiere interpretado anteriormente y ratificará el criterio jurídico imperativo respecto de las normas que sí haya interpretado; cuando existan interpretaciones prejudiciales del TJCA respecto de la norma del ordenamiento jurídico que el juez nacional debe aplicar, pero que el mismo juez nacional solicite de forma imperativa al TJCA que precise, amplíe o modifique el criterio jurídico imperativo contenido en la mencionada interpretación prejudicial; cuando existan interpretaciones prejudiciales del TJCA respecto de la norma andina que el juez nacional debe aplicar al caso concreto pero este tenga preguntas sobre situaciones hipotéticas que se encuentren vinculadas o se desprendan de la norma andina en cuestión, caso en el cual el TJCA deberá aclarar con mayor precisión e idoneidad la controversia del proceso jurisdiccional que se tramita en sede nacional.

#LitigioEn

Seguros

Exclusiones del contrato de seguro

La Corte Suprema de Justicia conoció de una demanda de Casación interpuesta por una Compañía Aseguradora en el marco de un proceso en donde las exclusiones se declararon ineficaces por no obrar en la carátula de la póliza. La Corte aclaró que es distinto disponer que las exclusiones obren en el cuerpo de la póliza o en su carátula, en donde debe obrar los nombres de la aseguradora, tomador, asegurado y beneficiarios, la vigencia, la suma asegurada y demás condiciones particulares que acuerden las partes. En consecuencia, encuentra que las exclusiones deben incluirse desde la primera página del clausulado general de forma continua y visible, como lo dispone el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, fallando así a favor de la Aseguradora y profiriendo sentencia sustitutiva.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia reiteró el concepto de duda razonable y la aplicación del principio de In Dubio Pro Reo

La Corte indicó en un caso concreto que: "Ante la existencia de dos tesis respaldadas en medios de prueba con análoga capacidad demostrativa, pero en sentidos opuestos, subsiste una duda insalvable sobre el dolo en el actuar (...) y su consecuente responsabilidad en el delito por el cual se le acusó. Por lo tanto, la presunción de inocencia que cobija al procesado no pudo ser desvirtuada."

#LitigioEn Penal



#LitigioEn Laboral

Corte Constitucional se pronuncia sobre la estabilidad laboral reforzada

La Corte Constitucional en sentencia T 448 de 2023 revisó la acción de tutela interpuesta por una trabajadora contra su empleador, alegando la vulneración de diversos derechos fundamentales como la seguridad social, la salud, la estabilidad en el empleo, el trabajo y el mínimo vital. La trabajadora expuso que había laborado bajo un contrato por obra o labor desde mayo de 2022. En agosto del mismo año, recibió el diagnóstico de lesiones ováricas, y a partir del 29 de diciembre inició un tratamiento para hacer frente a la enfermedad de endometriosis y tumor ovárico. A pesar de que la empresa tenía conocimiento de su condición de salud, fue despedida el 13 de enero de 2023, argumentando una disminución en la densidad de sus servicios.

Aunque la acción de tutela fue inicialmente declarada improcedente en primera y segunda instancia, la Corte Constitucional, en sede de revisión, revocó estas decisiones y decidió amparar los derechos fundamentales de la trabajadora, reconociendo la endometriosis como una enfermedad grave que afecta la capacidad de trabajar de las personas que la padecen. Lo anterior, dado que el diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad suelen ser tardíos, y que, a pesar de que es una patología que ha sido invisibilizada, se manifiesta de manera grave, con dolores crónicos intensos y trastornos en el sistema digestivo y reproductor.

SIC ordena a Linked In reforzar sus medidas de seguridad para proteger los datos personales de sus usuarios en Colombia

En recientes actuaciones, la SIC ordenó a Linked In Corporation y Linked In Ireland Unlimited Company robustecer sus medidas de seguridad de los datos personales de sus usuarios en Colombia con el objetivo de evitar su acceso, uso y consulta no autorizada o fraudulenta; adulteración y pérdida. Esta decisión fue tomada con ocasión de la presunta exposición de información personal de aproximadamente 500 millones de usuarios de la plataforma a nivel mundial, la cual estaría relacionada con una brecha de seguridad realizada por medio de una práctica denominada "web scraping", consistente en la extracción de información de sitios web mediante software que simula la navegación humana.

Igualmente, la SIC indicó que, considerando que la extracción masiva de datos personales se ejecuta usualmente por medios automatizados, el "web scraping" representa un riesgo constante para el debido tratamiento de los datos personales en una plataforma como Linked In, que cuenta con más de 12 millones de usuarios activos en Colombia.

#LitigioEn

Tecnología, Comunicaciones & Protección de Datos

